DECRETO DE RECTORÍA

Académico Nº 35/2021

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Eléctrica, aplicable a contar de la cohorte 2022.

Valparaíso, 16 de noviembre de 2021

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico Nº37/2012, de fecha 10 de julio de 2012, que estableció el reglamento académico y el plan de estudios del programa de "Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Eléctrica";*

2. *Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Eléctrica, aprobadas unánimemente por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en su sesión N°8/2021, de 23 de agosto de 2021;*

3. *La aprobación unánime a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, Acta de Acuerdo C.D N°23/2021, en su sesión de 7 de octubre de 2021;*

4. *La comunicación F.I. Nº 219/2021 de 14 de octubre de 2021, del Decano de la Facultad de Ingeniería;*

5. *El informe de modificación de programa de Magíster N°6/2021, de 12 de noviembre de 2021, elaborado por la Dirección de Estudios Avanzados;*

6. *El parecer favorable emitido por el Vice Rector de Investigación y Estudios Avanzados en su oficio VRIEA N° 53/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021; y*

7. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Eléctrica, aplicable a contar de la cohorte 2022:

TÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1°
El programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Eléctrica es un programa de postgrado académico cuyo objetivo es integrar la formación de licenciados(as) y profesionales con conocimientos profundizados y especializados en la ingeniería eléctrica, electrónica, en telecomunicaciones y áreas afines para abordar las problemáticas de la disciplina en forma sistemática y creativa. Como objetivos específicos de la formación, desarrolla capacidades en investigación que posibiliten a sus graduados(as):

Una comprensión profunda en su área de especialidad dentro de la ingeniería eléctrica, electrónica, telecomunicaciones y áreas afines, que se demuestra en:

a) Comunicar información técnica claramente por medios escritos y orales.

b) Llevar a cabo investigaciones sobre temas relacionados con la ingeniería eléctrica, electrónica y áreas afines, incluyendo la identificación y el alcance de un problema, la localización y síntesis relevante del trabajo previo publicado, la planificación y ejecución de investigaciones válidas, la documentación de resultados y su publicación.

c) Aplicar el método científico y utilizar estándares confiables de evidencia para las conclusiones alcanzadas.

Artículo 2°
El grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Eléctrica será otorgado al alumno(a) del programa que haya aprobado las asignaturas correspondientes a su plan de estudios, desarrollado y aprobado una Tesis de Grado, haya cumplido con las actividades electivas exigibles y rendido satisfactoriamente el Examen de Grado.

Artículo 3°
El programa tendrá una duración de cuatro semestres. La permanencia mínima de un alumno(a) en él será de tres (3) semestres académicos y el plazo máximo para obtener el grado de Magíster no podrá exceder de cinco (5) semestres académicos.

TÍTULO II

De la Administración

Artículo 4°
La administración del programa corresponderá al Director(a). Para ser designado(a) como Director(a) del programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Eléctrica, el(la) candidato(a) deberá tener un contrato de jornada completa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, tener la calidad de profesor(a) jerarquizado(a) y pertenecer a la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

El(La) Director(a) será propuesto(a) fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Eléctrica al Decano(a) de la Facultad de Ingeniería, con al menos un mes de antelación al término del período del Director(a) en ejercicio. Si el(la) Decano(a) concuerda con la proposición, elevará el nombre propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si estuviera de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento.

El(La) Director(a) del programa permanecerá tres años en su cargo y podrá ser consecutivamente designado(a) en él para un único nuevo período. En todo caso, el(la) Director(a) del programa cesará anticipadamente si el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería, o el(la) Director(a) de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en conjunto con el(la) Decano(a), le solicitaren fundadamente la renuncia.

Artículo 5°
Corresponderá al Director(a) del programa:

a) *Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de los(as) candidatos(as), indicando las asignaturas que se impartirán en cada semestre, los(las) profesores(as) responsables de éstas, horarios y salas;*

b) *Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones con el fin de acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, para lo cual podrá solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*

c) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, el calendario académico, número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*

d) *Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas, períodos académicos y plazos fijados para las actividades programadas;*

e) *Designar a los(las) profesores(as) del programa, a proposición del Comité Académico;*

f) *Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y del Claustro de profesores(as);*

g) *Tramitar los expedientes de grado;*

h) *Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería, a proposición del Director(a) de la Escuela de Ingeniería Eléctrica;*

i) *Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme con las políticas de la Universidad;*

j) *Rendir una cuenta anual de su gestión al Director(a) de la Escuela de Ingeniería Eléctrica;*

k) *Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*

l) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;

m) Informar a los(las) alumnos(as) del programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;

n) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo con los principios y valores de la Universidad y las establecidas en la ley nacional; y

o) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.

Artículo 6°
Existirá un órgano colegiado denominado Comité Académico. Dicho Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el(la) Director(a) del programa le proponga a consideración, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 7°
Este órgano colegiado estará conformado por dos profesores(as) adscritos(a) al programa, nombrados(as) por el(la) Director(a) del mismo.

Artículo 8°
El Comité Académico del programa deberá emitir un informe de autoevaluación, a lo menos cada tres años, o antes si el(la) Director(a) del programa lo solicitara, para cumplir con los estándares de calidad del programa. Este informe será entregado al(la) Director(a) del programa el cual, junto con presentarlo al Consejo de la Unidad Académica, levantará un acta que deberá incluir las medidas correctivas a tomar, el que será enviado a la Vice Rectoría de Investigación y Estudios Avanzados.

Esta autoevaluación debe considerar, al menos, la siguiente información:
a) Tasas de graduación;
b) Progresión de cohorte;
c) Productividad científica;
e) Sustentabilidad del plan de estudios;
f) Sustentabilidad financiera;
g) Evaluación de desempeño de los(las) profesores(as) del programa; y
h) Proyección de graduados(as) en el ámbito relevante definido por el programa.

TÍTULO III

De los(as) Académicos(as)

Artículo 9°
Se entenderá por cuerpo docente del programa, aquellos(as) profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Corresponderá al(la) Director(a) del programa, a sugerencia de una nómina propuesta por el Comité Académico del mismo,

seleccionar a los(las) profesores(as) que integran el cuerpo docente. El Comité Académico, dejará registro en un informe, de los criterios utilizados para elaborar dicha nómina.
El(La) Director(a) del programa deberá informar, una vez al año y antes del inicio oficial de las clases, la conformación del cuerpo docente a la Dirección de Estudios Avanzados.

Dentro de este cuerpo, se distinguen tres grupos de profesores(as):

a) *Claustro de profesores(as): conformado por un mínimo de 4 profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctor, quienes podrán ejercer docencia y dirigir los trabajos de grado. Los(as) miembros del claustro deberán cumplir los requerimientos individuales de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación y contribuir al logro de los requerimientos grupales de productividad.*
b) *Profesores(as) colaboradores(as): constituido por académicos o académicas de jornada completa o parcial en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o en otra Universidad, quienes podrán ejercer docencia y codirigir Tesis de Grado en el programa. Estos(as) profesores(as) tendrán una dedicación parcial al programa.*
c) *Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros, que sean llamados(as) a realizar actividades académicas específicas.*

Artículo 10
El desempeño de los(las) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO IV

De los alumnos y alumnas

Artículo 11
Para postular al ingreso al programa, se requerirá estar en posesión de un grado académico de licenciado(a) o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sea equivalente a los necesarios para la obtención del grado de licenciado(a), en ambos casos, en ingeniería eléctrica o en un área disciplinaria afín a ella, otorgado por universidades nacionales o extranjeras. La equivalencia entre el grado de licenciado(a) y el título profesional será propuesta por el(la) Director(a) del programa con el parecer favorable del Comité Académico y visada por la Dirección de Estudios Avanzados.

Se entenderán principalmente como áreas afines, aquellas relacionadas preferentemente con la ingeniería eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ciencias de la computación, robótica, física, matemática, estadística, y las que el Comité Académico considere justificadamente.

Artículo 12
Serán requeridos para el proceso de postulación al programa, los siguientes documentos:
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de licenciatura y/o título profesional.

- Certificado de notas obtenido del grado o título académico exigido para postular al programa, con el promedio obtenido.
- Currículum vitae según formato del programa.
- Ficha de postulación.
- Una carta confidencial de recomendación según formato del programa.
- Una carta de patrocinio de un(a) profesor(a) del Claustro de magíster en la que se especifique la potencial línea de investigación en la que se desarrollará la Tesis de Grado.

Artículo 13
Excepcionalmente el Comité Académico podrá sugerir la necesidad de cursar y aprobar asignaturas de nivelación si la formación previa del postulante así lo aconsejare. Tal requerimiento deberá quedar especificado en la proposición de admisión del Director(a) del programa y en la resolución respectiva de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 14
La Dirección del programa enviará el resultado del proceso de selección a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución definitiva. Copia de dicha resolución deberá incluirse en el respectivo expediente de grado.

Artículo 15
El(La) Director(a) del programa tendrá la responsabilidad de comunicar a los(las) postulantes el resultado del proceso de selección.

Artículo 16
Tendrá la calidad de alumno(a) del programa de magíster la persona que, dentro del plazo, se haya matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que la persona interesada renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 17
Los(Las) postulantes aceptados(as) por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.
Quedará sin efecto de pleno derecho aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por la dirección del programa a la Dirección de Estudios Avanzados, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo cual se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 18
El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas será realizado en cada uno de los semestres en los que el(la) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

Artículo 19
Con autorización del Director(a) del programa, los(as) alumnos(as) del magíster podrán modificar la inscripción de asignaturas dentro del período fijado para cambios y retiros. Transcurrido ese período, solo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o error manifiesto, a proposición de la dirección del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 20
Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello, deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección de Estudios Avanzados en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.
Si al término del período autorizado para la interrupción el(la) alumno(a) no reanuda el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 21
Por razones de fuerza mayor, se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo precedente.

Artículo 22
Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa de magíster no podrá realizar una nueva postulación al programa antes de dos años contados a partir de la fecha establecida en la resolución de la Dirección de Estudios Avanzados que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y siguientes de este reglamento.

Artículo 23
El término anticipado de la participación de un(a) alumno(a) en el magíster no lo liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven de él y que se establezcan en la resolución respectiva.

TÍTULO V

Plan de Estudios

Artículo 24
El plan de estudios del programa contempla 60 créditos PUCV, equivalentes a 90 créditos SCT, distribuidos de la siguiente manera:

Actividad académica	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
Asignaturas Obligatorias	*12*	*18*
Asignaturas Optativas	*16*	*24*
Tesis de Grado	*32*	*48*
TOTAL	*60*	*90*

Artículo 25
Las asignaturas obligatorias son las siguientes:
MIE 828 Seminario de Investigación 4 créditos PUCV (6 SCT)
MIE 831 Seminario de Tesis 8 créditos PUCV (12 SCT)

Artículo 26
El(La) Director(a) del programa establecerá semestralmente por resolución, a proposición del Comité Académico, las asignaturas optativas, indicando el número de créditos correspondientes, copia de la cual deberá remitir a la Dirección de Estudios Avanzados. El conjunto de asignaturas optativas puede comprender además de las propias, otras dictadas en programas de postgrado de la Universidad.

Artículo 27
Se entenderá, además, como actividad electiva exigible al alumno(a), aquella que le permita vincularse con el medio académico particular a la disciplina. De esta manera, deberá cumplir con, al menos, una de cualquiera de las siguientes acciones:
- Participar en un seminario, o similar, de la disciplina, como asistente o como ponente, tanto nacional como internacional.
- Participar activamente en un equipo de trabajo de un proyecto de investigación.
- Realizar una publicación en una revista de la disciplina.
- Participar en un curso de especialización, fuera del plan de estudios del programa.

Dichas actividades no contemplarán carga en créditos, siendo exigible acreditar su cumplimiento, como requisito para la obtención del grado. La documentación para acreditar dicho cumplimiento será presentada al Director(a) del programa, quien dará su visto bueno.

Artículo 28
Un(a) alumno(a) podrá solicitar que se le reconozca alguna actividad no contemplada en el artículo precedente, como actividad electiva exigible, presentando su solicitud al Director(a) del programa, quien decidirá, oído el parecer del Comité Académico.

Artículo 29
El programa incorporará una actividad académica de síntesis, cuyo propósito será evaluar el grado de cumplimiento del perfil de graduación.
Será inscrita para el sólo efecto de su registro, como asignatura, bajo la denominación:
MIE 850 Tesis de Grado.

Artículo 30
A partir del segundo semestre, el(la) alumno(a) podrá inscribir su Tesis de Grado en todos los semestres en que efectivamente la esté realizando. Finalizado su plan de asignaturas, en aquellos semestres en que sólo registre inscripción de Tesis de Grado, deberá pagar el arancel de inscripción. Corresponderá al Director(a) del programa velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 31
El avance curricular en cada semestre será el siguiente:

Primer Semestre

Actividad Académica	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
MIE 828 Seminario de Investigación	*4*	*6*
Asignatura Optativa 1	*4*	*6*
Asignatura Optativa 2	*4*	*6*

Segundo Semestre

Actividad Académica	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
MIE 831 Seminario de Tesis	*8*	*12*
Asignatura Optativa 3	*4*	*6*
Asignatura Optativa 4	*4*	*6*

Tercer Semestre

Actividad Académica	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
MIE 850 Tesis de Grado	*16*	*24*

Cuarto Semestre

Actividad Académica	***Créditos PUCV***	***Créditos SCT***
MIE 850 Tesis de Grado	*16*	*24*

TÍTULO VI

De la Evaluación y Desarrollo Curricular

Artículo 32
Cada profesor(a) deberá establecer, previa aprobación del Director(a) del programa, el procedimiento evaluativo a seguir de la asignatura, el cual deberá contemplar, al menos, dos instancias de calificación y deberá ser informado a los(las) alumnos(as) al inicio del período académico.

Artículo 33
El resultado de la evaluación de las asignaturas y trabajos que realicen los alumnos(as) se expresará de acuerdo con una escala de calificaciones de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).
La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 34
Los(Las) alumnos(as) del magíster podrán inscribir asignaturas optativas en otros programas de postgrado impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o en programas de postgrado afines de otras universidades nacionales o internacionales. La inscripción y homologación de las asignaturas optativas cursadas en otro programa están sujetas a la aprobación del Director(a) del programa, conforme al procedimiento de reconocimiento de estudios que establece el Reglamento General de Estudios de Magíster.

Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán la misma cantidad de créditos asignada a este tipo de actividad.

Artículo 35
Todas las asignaturas obligatorias del programa podrán cursarse solo una vez. La reprobación de una de ellas será causal de eliminación del programa.
De manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan solo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiese reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar a la dirección del programa, autorización para cursarla en segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del(la) alumno(a) del programa.

El(La) Director(a) del programa deberá informar a la Dirección de Estudios Avanzados la autorización para cursar la asignatura en una nueva oportunidad, una vez otorgada.

TÍTULO VII

Tesis de Grado y Examen de Grado

Artículo 36
La Tesis de Grado, será un trabajo individual de investigación realizado por el(la) alumno(a) bajo la supervisión de un(a) profesor(a) guía, el que además de una fundamentación teórica, deberá exhibir aportes personales significativos.

Artículo 37
La Tesis de Grado contempla dos etapas: la elaboración de un informe escrito, cuyo formato podrá ser tipo artículo científico o formato tesis y, la defensa oral de éste. Esta actividad se inscribirá para el sólo efecto de registro como MIE 850 Tesis de Grado con un total de 32 créditos PUCV, equivalentes a 48 créditos SCT, a ser cursados en dos semestres.

Artículo 38
Antes del término del primer semestre, el(la) Director(a) del programa, a proposición del alumno(a), deberá nombrar a un(a) profesor(a) del Claustro de Profesores(as), en calidad de profesor(a) supervisor(a), quien orientará y supervisará al alumno(a) en todas sus actividades académicas, en particular en el proceso de investigación conducente a la propuesta y desarrollo de su Tesis de Grado.

El(La) alumno(a) desarrollará su propuesta de Tesis de Grado, en la asignatura "MIE 831 Seminario de Tesis". Para ello, como requisito previo, 20 días antes del término del período lectivo del semestre en el cual cursa la asignatura "MIE 831 Seminario de Tesis" realizará una presentación ante una comisión ad hoc, presidida por el(la) profesor(a) supervisor(a), un(a) profesor(a) del programa y un(a) tercer(a) académico(a) invitado(a). Dicha ponencia deberá incluir a lo menos: Título; Objetivo; Diseño del problema y Plan de trabajo.

Dicha comisión será designada y convocada por el(la) Director(a) del programa para evaluar la propuesta, quienes registrarán en acta los comentarios y sugerencias a la misma. Si ella es aceptada, el(la) Director(a) del programa nombrará al profesor(a) supervisor(a) como profesor(a) guía de la Tesis de Grado. Si por alguna razón el(la) profesor(a) supervisor(a) no puede ser nombrado(a) profesor(a) guía, el(la) Director(a) del programa podrá asignar un(a) nuevo profesor(a) guía al(a la) alumno(a).

En caso de no ser aceptada la propuesta de Tesis de Grado, el(la) alumno(a) reprobará la asignatura "MIE 831 Seminario de Tesis" y podrá solicitar al(a la) Director(a) del programa, una autorización para cursarla en una segunda oportunidad.

Una vez aprobada la asignatura MIE 831 Seminario de Tesis, el(la) alumno(a) podrá inscribir MIE 850 Tesis de Grado. Como primera acción de esta actividad, el(la) profesor(a) guía se reunirá con el alumno(a) y hará las correcciones al documento presentado, en dicho momento definirán un plan de trabajo y levantará un acta que da cuenta de ello, registro que se enviará al(a la) Director(a) del programa.

Artículo 39
La Tesis de Grado, será dirigido por un(a) profesor(a) del Claustro, denominado profesor(a) guía, el cual deberá mantener una actividad permanente en investigación.

El(La) profesor(a) guía será designado(a) por el(la) Director(a) del programa, a partir de la sugerencia realizada por el Comité Académico, una vez que el(la) alumno(a) lo solicite. En los casos que sea pertinente, el(la) Director(a) del programa podrá designar un(a) segundo(a) profesor(a), como profesor(a) co-guía, oído el parecer favorable del profesor(a) guía. Este co-guía podrá ser un(a) profesor(a) del programa (claustro o colaborador) o externo a éste.

Artículo 40
El(La) alumno(a) inscrito en la asignatura MIE 850 Tesis de Grado, desarrollará éste bajo la supervisión de su profesor(a) guía, hasta que ambos coincidan en que ha sido terminado. De ser así, el(la) alumno(a) deberá entregar el documento final al profesor(a) guía, quien lo revisará y podrá aceptarlo o devolverlo con observaciones, a fin que el(la) alumno(a) lo modifique, siendo el(la) profesor(a) guía quien valide que las modificaciones han sido realizadas en los términos solicitados. Si el(la) alumno(a) no efectuare las correcciones o complementaciones indicadas en el plazo que se le haya establecido, la actividad MIE 850 Tesis de Grado se calificará como reprobada y el(la) alumno(a) quedará eliminado(a) del programa.

La asignatura MIE 850 Tesis de Grado, será calificada conceptualmente como aprobada o reprobada.

El(La) Profesor(a) Guía, autorizará al candidato(a) para presentar a Director(a) del programa el documento final de la Tesis de Grado, una vez que éste haya aprobado la totalidad de los créditos obligatorios y optativos del plan de estudios. La autorización deberá quedar registrada en un documento que será anexado al expediente del alumno(a), previa verificación de los requisitos exigidos en los artículos precedentes.

Artículo 41
El(La) Director(a) del programa, designará y convocará a una comisión, la cual estará integrada por tres (3) miembros, incluido el(la) profesor(a) guía, quien evaluará el documento final de la Tesis de Grado e informará al(a la) Director(a) del programa, si éste ha sido autorizado para ser publicable o en su defecto, procede convocar a su defensa inmediata. Adicionalmente, establecerá la calificación de dicho documento la que será realizada en escala conceptual, siendo su estado aprobado o reprobado. Para estos efectos se establecen las siguientes equivalencias:
Aprobado: desde 4,0 (cuatro coma cero décimas) y hasta 7,0 (siete coma cero décimas).
Reprobado: desde 1,0 (uno coma cero décimas) y hasta 3,9 (tres coma nueve décimas).

Artículo 42
Si el documento final de tesis ha sido autorizado para ser publicable, el(la) profesor(a) guía deberá hacer el envío a la revista y esperar la respuesta de los(as) evaluadores(as), informando de ello al(a la) Director(a) del programa, quien convocará a una comisión para su defensa.

El(La) Director(a) del programa convocará a una comisión compuesta por tres (3) académicos especialistas en la línea de investigación vinculada al tema de la Tesis de Grado, siendo a lo menos uno de ellos externo al programa. En la defensa, se invitará al(a la) profesor(a) guía. La comisión será definida por el(la) Director(a) del programa mediante acta escrita. El(La) alumno(a) deberá presentar, el día de la defensa, la respuesta a los comentarios de los revisores.
El resultado de la calificación de la defensa se expresará en una escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas). El(La) alumno(a) que repruebe el examen de grado, quedará eliminado(a) del programa.

Artículo 43
Si no aplican los términos del artículo precedente y ha sido autorizada su defensa inmediata, el(la) Director(a) del programa dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles mínimo y veinte (20) días hábiles máximo para convocar a una comisión compuesta por tres (3) académicos(as) especialistas en la línea de investigación vinculada al tema de la Tesis de Grado, siendo a lo menos uno(a) de ellos(ellas) externo(a) al programa. En la defensa, se invitará al(a la) profesor(a) guía. La comisión será definida

por el(la) Director(a) del programa mediante acta escrita. Podrá incorporarse un(a) profesor(a) no adscrito al programa, si a juicio del Comité académico su contribución es significativa al contenido de la Tesis de Grado.
El resultado de la calificación de la defensa se expresará en una escala de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas). El(La) alumno(a) que repruebe el examen de grado, quedará eliminado(a) del programa.

Artículo 44
La calificación final para otorgar el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería con mención en Ingeniería Eléctrica resultará del promedio aritmético de la calificación de defensa de la Tesis de Grado y de la calificación resultante del promedio ponderado, en base al número de créditos cursados, de las asignaturas obligatorias y optativas del plan de estudios.

Artículo 45
La calificación final con la cual se otorgará el grado será conceptual y basada en las siguientes equivalencias:

4,0 a 4,5 PROBATUS
4,6 a 5,2 BENE PROBATUS
5,3 a 6,2 CUM LAUDE
6,3 a 7,0 SUMMA CUM LAUDE

TÍTULO VIII

Del Reconocimiento de Estudios

Artículo 46
Todo(a) alumno(a) adscrito al programa podrá solicitar el reconocimiento de estudios en cualquier momento de su permanencia en éste, conforme al procedimiento de reconocimiento de estudios que establece el Reglamento General de Estudios de Magíster y siempre y cuando, los créditos a reconocer fueron cursados en programas cuyo nivel sea de magíster o superior, debidamente acreditados bajo algún sistema de aseguramiento de la calidad.

TÍTULO IX

De la Interpretación e Integración de normas

Artículo 47
Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por el(la) Vice Rector(a) de Investigación y Estudios Avanzados, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 48
Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

TÍTULO X

De la vigencia del Reglamento

Artículo 49
Se deja constancia para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el año académico 2022.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR — ***Secretario General***
CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO — ***Rector***
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ LUIS GUERRERO BECAR
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
<u>Distribución:</u>
General